



Radicación: 08-001-31-53-008-2018-00306-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho el expediente de la referencia informándole solicitud de suspensión del proceso. Sírvese proveer.

Barranquilla, 14 de agosto de 2020.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICADO 08-001-31-53-008-2018-00306-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

Mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2019 la apoderada judicial de la parte demandante aportó el auto de fecha 4 de febrero de 2019 a través del cual la Fundación Liborio Mejía – Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, ADMITIÓ la solicitud de negociación de deudas, presentado por el señor FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES, por lo que se solicita la suspensión del proceso de la referencia.

1

Ahora bien, el inciso 2 del art. 548 del C.G. del P. establece:

“(…) En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.”

Efectuado el respectivo control de legalidad, no se advierte actuación posterior a la fecha de iniciación del proceso de negociación de deudas, que se haga necesario dejar sin efecto.

Así las cosas y en concordancia con lo estatuido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P., el cual indica que uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, respecto de los procesos Ejecutivos, es la suspensión



Radicación: 08-001-31-53-008-2018-00306-00

de aquellos que estuvieren en curso al momento de la aludida aceptación; en tanto, se procede a suspender el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por surtido el control de legalidad.

SEGUNDO: Suspender el proceso de la referencia, hasta tanto finalice el Proceso de Negociación de Deudas que sigue el señor FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ